

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

DICTAMEN TECNICO LEGAL N° 65/2025

Asunción, 15 de octubre de 2025

Referencia: Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "Servicio de Organización y Gestión de Eventos" ID N° 453.374

Objeto: Ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024, hasta el 31 de diciembre de 2026.

1. Introducción

En atención a la solicitud presentada para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 17/2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el marco de la licitación "Servicio de Organización y Gestión de Eventos" ID N° 453.374 y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 4401/2023, específicamente en su Artículo 177° del Título VIII - "Convenios Modificatorios y Reajustes", se emite el presente dictamen técnico en calidad de Administrador del Contrato.

El presente dictamen tiene como finalidad analizar y justificar la ampliación solicitada, permitiendo la correcta ejecución del objeto contractual en los términos pactados, considerando el saldo de ejecución pendiente y el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

2. Contexto del Contrato.

El Contrato N° 17/2024 fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), para la prestación de servicios relacionados con la organización y gestión de eventos.

A la fecha, el monto ejecutado asciende a **Gs. 117.452.870 (guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta)**, lo que representa un monto menor con respecto al mínimo establecido. Por lo tanto, a fin de cumplir plenamente con el objeto contractual y la ejecución del saldo pendiente, es necesario ampliar la vigencia del contrato, teniendo en cuenta la Adenda N° 02, que fenece el próximo 31 de diciembre de 2025.


3. Fundamentación Técnica y Administrativa

3.1. Justificación de la Ampliación

La ampliación solicitada responde a la necesidad de disponer de un plazo adicional para:

- Ejecutar el saldo contractual pendiente, conforme al monto establecido en las cláusulas del contrato.




Abg. Gustavo A. Riquelme Goleano
Dirección Administrativa - MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección Administrativa – Oliva N°479 c/ 14 de Mayo – Edificio Principado

Tel: (595.21) 448-662 (595 21) 449-505 – Correo: direccion.administrativa@mec.gov.py

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

- Garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, respetando las condiciones y estándares previstos en el pliego de bases y condiciones.

3.2. Plazo Solicitado

Conforme al Memorándum DP N° 402/2025, de la Dirección de Protocolo y considerando la vigencia actual del contrato, la ampliación solicitada es hasta el **31 de diciembre de 2026**, plazo que se considera adecuado para la ejecución del saldo contractual y dar cumplimiento con las actividades institucionales previstas.

3.3. Marco Normativo

La ampliación de vigencia del contrato mencionado se encuentra amparada en las siguientes normativas:

Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual expresa en su Artículo 67° De la modificación de los contratos "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...".

Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", que, en sus siguientes artículos expresan:

Artículo 177° - Dictamen Técnico y Legal; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...";

Artículo 178° - Modificaciones a los contratos; "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios...";

Artículo 181° - Expresa en su inc. c) "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista...".

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

4. Análisis y Evaluación

4.1. Evaluación del Estado del Contrato

El contrato se ha ejecutado por un monto parcial de **Gs. 117.452.870**, quedando un saldo significativo por ejecutar. La ampliación de vigencia permitirá lograr las actividades institucionales pendientes, asegurando la utilización efectiva de los recursos comprometidos.

La ampliación solicitada no genera modificaciones en el monto máximo establecido en el contrato, ni en sus condiciones esenciales. Por el contrario, garantiza la correcta ejecución del saldo pendiente en los términos originalmente pactados.

5. Conclusión

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

1. La ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2024 es técnica, administrativa y jurídicamente viable y responde a la necesidad de cumplir plenamente con el objeto contractual.
2. La solicitud se encuentra debidamente fundamentada y cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021 y en los artículos mencionados de la Resolución DNCP N° 4401/2023 respectivamente.

6. Recomendación

Se recomienda proceder con la formalización de Adenda, autorizando la ampliación de vigencia contractual hasta el **31 de diciembre de 2026**, remitiendo este dictamen a las instancias correspondientes para su análisis y aprobación final, salvo mejor parecer.



Abg. Gustavo Riquelme Galeano
Administrador de Contrato – Resolución MEC N° 1577/2024
Ministerio de Educación y Ciencias

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.